

6



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN
DE LA COMPAÑÍA MAQUINARIAS
DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO
MACOP S.A.; LA FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE ÉSTA COMPAÑÍA
QUE SERÁ ABSORBIDA POR LA
COMPAÑÍA INTACO ECUADOR
S.A.; AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INTACO ECUADOR S.A.
CUANTIAS:-----

AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO: U.S.\$1,980,000.00.--
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
U.S.\$990,000.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veinticinco (25) días del mes de Abril
del año dos mil seis, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecieron: por una parte, el señor Ingeniero
don JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES, quien
declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia
en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, en su
calidad de Gerente General y Representante Legal de la
Compañía INTACO ECUADOR S.A., calidad que legitima con

UNA

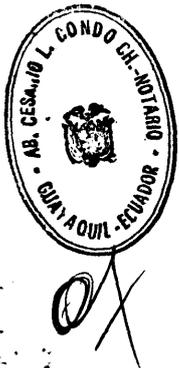
N

1 el nombramiento inscrito, que presenta para que sea
2 agregado a la presente, el mismo que declara que su
3 nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
4 continúa en el ejercicio del cargo; y, por otra parte, el
5 señor Licenciado don DANNY ALBERTO ALVAREZ
6 CABALCETA, quien declara ser costarricense, casado,
7 Licenciado en Administración, con domicilio y residencia
8 en esta ciudad, en su calidad de Gerente General y
9 Representante Legal de la Compañía MAQUINARIAS DE
10 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A, calidad que
11 legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para
12 que sea agregado a la presente, el mismo que declara
13 que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado,
14 y que continúa en el ejercicio del cargo; mayores de edad,
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
16 doy fe, por haberme presentado sus documentos de
17 identificación; y, procediendo con amplia y
18 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza
19 y resultados de esta escritura pública de DISOLUCIÓN
20 SIN LIQUIDACIÓN, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO
21 DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
22 SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
23 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
24 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar, en el
25 Registro de escrituras públicas que esta a su cargo, una
26 por la cual conste la disolución sin liquidación de
27 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
28 S.A., así como la fusión de ésta con INTACO ECUADOR S.A.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 que la absorbe, aumento de su capital autorizado y
2 suscrito, la reforma de su estatuto social y las demás
3 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
4 las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
5 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la
6 presente escritura las siguientes compañías: a) INTACO
7 ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero
8 JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES, en su calidad
9 de Gerente General de la misma; la sociedad está
10 domiciliada en Guayaquil; y, b) MAQUINARIAS DE
11 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A., domiciliada
12 en Quito, debidamente representada por el señor DANNY
13 ALBERTO ALVAREZ CABALCETA, en su calidad de Gerente
14 General de la misma. Ambas compañías son de
15 nacionalidad ecuatoriana. En legitimación de su personería,
16 los Gerentes Generales acompañan sus nombramientos
17 inscritos para que se agreguen a la escritura a otorgarse,
18 como documentos habilitantes.- S E G U N D A:
19 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- RESPECTO DE INTACO
20 ECUADOR S.A..- DOS.UNO.UNO.- COMERCIAL INTACO
21 SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad ecuatoriana, se
22 constituyó, mediante escritura pública que autorizó el
23 entonces Notario Segundo de Guayaquil, doctor Angel
24 Chávez Benites, el cinco de julio de mil novecientos
25 cincuenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil de
26 Guayaquil el doce de julio de mil novecientos
27 cincuenta y uno con un capital social de trescientos mil
28 sucres y por el plazo de veinte años.- DOS.UNO.DOS.-

1 Mediante escritura pública que autorizó el entonces Notario
2 Segundo de Guayaquil, doctor Tancredo Bernal Urigüen,
3 el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, e
4 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis
5 de julio de mil novecientos setenta y uno, esta compañía
6 prorrogó su plazo por veinte años y reformó su estatuto
7 social.- DOS.UNO.TRES.- Mediante escritura pública que
8 autorizó el entonces Notario Quinto del cantón Guayaquil,
9 Abogado Gustavo Falconí Ledesma, el diecisiete de abril de
10 mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro
11 Mercantil de Guayaquil el doce de junio de mil
12 novecientos setenta y cinco, esta compañía aumentó su
13 capital a la suma de seis millones de sucres y reformó su
14 estatuto social.- DOS.UNO.CUATRO.- Mediante escritura
15 pública que autorizó el entonces Notario Décimo de
16 Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el cuatro de
17 abril de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el
18 Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de mayo de
19 mil novecientos setenta y siete, esta compañía aumentó su
20 capital a la suma de veinte millones de sucres, y reformó
21 su estatuto social.- DOS.UNO.CINCO.- Mediante escritura
22 pública que autorizó el entonces Notario Décimo de
23 Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el doce de
24 julio de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el
25 Registro Mercantil de Guayaquil el dos de octubre de mil
26 novecientos setenta y nueve, esta compañía reformó su
27 estatuto social respecto a la representación legal.-
28 DOS.UNO.SEIS.- Mediante escritura pública que autorizó la



Ab.
Cesáριο L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



q

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

entonces Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, la compañía prorrogó su plazo de duración hasta el dos de julio del dos mil cuarenta y uno, y reformó su estatuto respecto a la representación legal.- DOS.UNO.SIETE.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil y, a las disposiciones de la Resolución Número cero cero Q.I.J.cero cero ocho dictada por el Superintendente de Compañías, el cuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres de mayo del mismo año, relativas al cambio de moneda en las referencias que se hagan tanto por el capital social como por el valor de las acciones de la compañías ecuatorianas, se cambió el valor nominal de las acciones de Mil sucres a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y se convirtió el capital social de COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANÓNIMA de Veinte millones de sucres a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.UNO.OCHO.- Mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Segundo de Guayaquil, doctor Salim Manzur Capelo, el veinte de diciembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de mayo del dos mil uno, la compañía aumentó su capital a la

0:

1 suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
2 América, aumentó el valor nominal de las acciones a un
3 dólar de los Estados Unidos de América, y reformó el
4 estatuto social.- DOS.UNO.NUEVE.- Mediante escritura
5 pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil
6 Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el seis de noviembre de
7 dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil el seis de mayo de dos mil dos, COMERCIAL
9 INTACO SOCIEDAD ANÓNIMA se fusionó y absorbió a la
10 compañía INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A., cambió su
11 denominación por la de INTACO ECUADOR S. A., fijó su
12 capital autorizado, aumentó su capital social y reformó
13 integralmente sus estatutos sociales.- DOS.UNO.DIEZ.- La
14 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
15 diecisiete de Febrero de dos mil seis resolvió aprobar la
16 fusión de dicha compañía con MAQUINARIAS DE
17 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A., mediante la
18 absorción de la última por parte de la primera, en los
19 términos de las bases de dicha operación, que fueron
20 aprobadas por esa Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas, y dispuso que el representante legal de INTACO
22 ECUADOR S.A. procediera a otorgar con MAQUINARIAS
23 DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A. la
24 presente escritura pública de fusión por absorción,
25 facultándolo para que convenga con él todos los términos
26 y condiciones de las mismas.- DOS.UNO.ONCE.- La misma
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas de INTACO
28 ECUADOR S.A., en sesión celebrada el diecisiete de



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 febrero de dos mil seis, con el voto unánime de todo su
2 capital social, entre otras cosas, resolvió aumentar el
3 capital suscrito en CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO
4 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, pagado
6 mediante capitalización de reservas; aumentar el capital
7 autorizado de INTACO ECUADOR S.A. a DOS MILLONES DE
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y
9 reformar los artículos cuarto y quinto del estatuto social,
10 según consta en la copia certificada del Acta de la
11 mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas
12 que se adjunta como documento habilitante, así como
13 autorizar al representante legal a otorgar la presente
14 escritura de aumento de capital y reforma del estatuto
15 social.- DOS.DOS.- RESPECTO DE MAQUINARIAS DE
16 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A.-
17 DOS.DOS.UNO.- MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL
18 PACÍFICO MACOP S.A., de nacionalidad ecuatoriana, se
19 constituyó mediante escritura pública que autorizó el
20 Notario Trigésimo Cuarto de Quito Doctor Alfonso Di
21 Donato Salvador, el siete de abril de dos mil tres, inscrita en
22 el Registro Mercantil de Quito el veintiséis de mayo del
23 mismo año, con un capital suscrito de Quinientos once
24 mil cuatrocientos cuarenta y cinco Dólares y por el plazo
25 de cincuenta años.- DOS.DOS.DOS.- La Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas de MAQUINARIAS DE
27 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A., en sesión
28 celebrada el diecisiete de febrero de dos mil seis, con el

1 voto unánime de todo su capital social, entre otras cosas
2 resolvió aprobar la fusión de dicha compañía con INTACO
3 ECUADOR S.A., mediante la absorción de aquella por ésta,
4 así como las bases generales y particulares de dicha fusión,
5 en los términos que constan en el acta de la mencionada
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que,
7 además, resolvió que el representante legal de
8 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
9 S.A., procediera a otorgar con INTACO ECUADOR S.A., la
10 presente escritura pública facultándolo para que convenga
11 con él todos los términos y condiciones de la referida fusión
12 por absorción.- T E R C E R A: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-
13 Con tales antecedentes, INTACO ECUADOR S.A. y
14 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
15 S.A., en cumplimiento a lo resuelto en sus Juntas Generales
16 Extraordinarias de Accionistas, celebradas ambas el
17 diecisiete de febrero de dos mil seis, por intermedio de
18 sus representantes legales, tienen a bien fusionarse, como
19 en efecto se fusionan en este acto y por virtud de este
20 instrumento, en los términos de las bases acordadas en sus
21 Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas antes
22 referidas, razón por la cual en este acto queda
23 convenido entre las otorgantes lo siguiente: TRES.UNO.-
24 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
25 S.A., queda absorbida por INTACO ECUADOR S.A., que
26 continuará subsistiendo mientras que la primera quedará
27 disuelta por mandato de la ley.- TRES.DOS.- El domicilio
28 de la absorbente seguirá siendo el cantón Guayaquil así



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 como el objeto social seguirá siendo el mismo.- TRES.TRES.-
2 El plazo de duración de la absorbente continuará siendo
3 hasta el DOS DE JULIO DE DOS MIL CUARENTA Y UNO.-
4 TRES.CUATRO.- El nuevo capital autorizado de la
5 compañía absorbente, luego de la fusión, será de UN
6 MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el
8 capital suscrito de la compañía absorbente, luego de la
9 fusión, será de QUINIENTOS VEINTIUN MIL
10 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- TRES.CINCO.- Los
12 artículos Cuarto y Quinto del estatuto social de la
13 compañía absorbente serán reformados en los términos de lo
14 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 de INTACO ECUADOR S.A., celebrada el diecisiete de
16 febrero de dos mil seis.- TRES.SEIS.- El único accionista de
17 la compañía absorbente, es decir, de INTACO ECUADOR
18 S.A., luego de la absorción, será el señor Marcos Dueñas
19 Leiva.- TRES.SIETE.- Para que opere la referida fusión por
20 absorción la compañía absorbida quedará disuelta, sin que
21 por ello sea preciso su liquidación.- TRES.OCHO.- Como
22 consecuencia de la fusión por absorción la compañía
23 absorbida traspasará en bloque, en este acto, a favor de
24 INTACO ECUADOR S.A., la totalidad de su patrimonio.-
25 TRES.NUEVE.- En cuanto a los activos de su patrimonio
26 antedicho, ellos se traspasarán a valor presente.-
27 TRES.DIEZ.- INTACO ECUADOR S.A., aceptará en este acto
28 el traspaso en bloque que de su patrimonio hará a su

1 favor la compañía absorbida, y, como compañía absorbente,
2 INTACO ECUADOR S.A., asumirá por tanto la totalidad
3 de los pasivos de la absorbida y adquirirá, a valor
4 presente la totalidad de sus activos.- TRES.ONCE.- INTACO
5 ECUADOR S.A., asumirá también la responsabilidad de ley
6 con respecto a los acreedores de la compañía absorbida y,
7 particularmente con respecto a sus trabajadores, en caso
8 de haberlos, empezando con sus respectivas antigüedades.-
9 TRES.DOCE.- Que, luego de perfeccionada la fusión por
10 absorción, continúen en sus funciones los actuales
11 funcionarios y comisario de INTACO ECUADOR S.A.,
12 debiendo cesar, en cambio, en sus funciones, los
13 administradores y comisario de MAQUINARIAS DE
14 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A..-
15 TRES.TRECE.- Se deja igualmente constancia de que, en
16 razón del correspondiente traspaso en bloque y de la
17 consiguiente transferencia patrimonial a título universal,
18 todas las autorizaciones, patentes, permisos o registros, de
19 carácter municipal, gubernamental o de cualquier otra
20 especie, sean de la naturaleza que fueren, otorgados por
21 las autoridades nacionales o seccionales del Ecuador a
22 favor de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL
23 PACÍFICO MACOP S.A., deberán, a partir de la fusión y sin
24 necesidad de trámite adicional de ninguna naturaleza,
25 entenderse traspasados con todos sus efectos y,
26 consecuentemente, otorgados a favor de INTACO
27 ECUADOR S.A..- C U A R T A: DISOLUCION DE
28 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 S.A.- El señor DANNY ALBERTO ALVAREZ CABALCETA, en
2 su calidad de Gerente General y como representante legal de
3 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP
4 S.A., como está expresado, en razón de la fusión por
5 absorción referida en la cláusula anterior, declara en
6 estado de disolución a MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN
7 DEL PACÍFICO MACOP S.A., de conformidad con la ley
8 sin necesidad de que por ello se opere su liquidación.-
9 Q U I N T A: TRASPASOS EN BLOQUE DE LOS
10 PATRIMONIOS DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA.- Con estos
11 antecedentes, la compañía absorbida, a través de su
12 representante legal, hace el siguiente traspaso:
13 CINCO.UNO.- TRASPASO EN BLOQUE DE MAQUINARIAS DE
14 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A.-
15 CINCO.UNO.UNO.- El señor DANNY ALBERTO ALVAREZ
16 CABALCETA, por los derechos que representa de
17 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
18 S.A., expresa que, para efecto de la fusión, su
19 representada procede a traspasar, en este acto, a título
20 universal y a perpetuidad, como en efecto traspasa y
21 transfiere, a favor de INTACO ECUADOR S.A., que la
22 absorbe, la totalidad de su patrimonio, es decir, la
23 totalidad de sus activos y pasivos, aclarando que los
24 activos antedichos se traspasan a valor presente y que
25 esa valoración se encuentra reflejada en el balance final de
26 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
27 S.A., que formará parte integrante de esta escritura.-
28 CINCO.UNO.DOS.- MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL

1 PACÍFICO MACOP S.A., deja constancia que por lo
2 antedicho traspasa en bloque a favor de INTACO
3 ECUADOR S.A., no sólo los activos tangibles sino también
4 todos los intangibles.- CINCO.DOS.- ACEPTACION DEL
5 TRASPASO EN BLOQUE POR PARTE DE INTACO
6 ECUADOR S.A..- Por su parte, la compañía absorbente, es
7 decir, INTACO ECUADOR S.A., a través de su
8 representante legal, expresa que acepta y recibe, en la
9 forma indicada, la totalidad del patrimonio de la compañía
10 absorbida, esto es, de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN
11 DEL PACÍFICO MACOP S.A., constituyéndose aquélla en
12 sucesora universal del activo y del pasivo de ésta y,
13 consecuentemente, quedándose a cargo de pagar el pasivo
14 de la compañía absorbida; asumiendo por este hecho las
15 responsabilidades propias de un liquidador respecto a los
16 acreedores de la misma.- S E X T A: DEL DERECHO DE
17 RECESO.- Como los correspondientes acuerdos de fusión
18 han sido adoptados con el voto unánime que corresponde a
19 la totalidad de los capitales sociales de las compañías
20 intervinientes, se deja constancia que el único accionista
21 de la compañía absorbida no va a separarse de la
22 compañía.- S É P T I M A: EFECTOS DE LA FUSIÓN.-
23 SIETE.UNO.- FUSION POR ABSORCION.- Mediante los
24 negocios jurídicos constantes en las cláusulas que
25 anteceden quedan fusionadas las compañías que
26 intervienen en esta escritura pública por la absorción que
27 INTACO ECUADOR S.A. hace de MAQUINARIAS DE
28 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A., subsistiendo



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 7 -



[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la primera y extinguiéndose la última, operándose, consecuentemente, la compenetración de la totalidad de los patrimonios de las dos compañías anónimas antes mencionadas, es decir, la totalidad de sus bienes y obligaciones, bajo una sola personalidad jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente.- SIETE.DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO CAPITAL SUSCRITO.- Como consecuencia de lo convenido en la cláusula tercera de esta escritura, el representante legal de INTACO ECUADOR S.A., a nombre de ella declara, en este acto que, como se resolvió en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil seis, el capital suscrito de la misma, que actualmente es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, queda numéricamente aumentado en quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América más, de tal manera que, en el futuro, dicho capital social suscrito sea de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; reiterando el representante legal que, tal como lo reconoció la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cifra antedicha, que es la suma de los capitales sociales de las compañías, razón por la cual en este acto el mencionado representante legal, a nombre de la compañía absorbente, declara bajo juramento reestructurada la integración de su nuevo capital suscrito, en el sentido que el mismo estará representado

1 por QUINIENTAS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTAS
2 CUARENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas y
3 liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, que en este acto se emiten
5 para los efectos del caso. Con relación a este particular, el
6 representante legal de INTACO ECUADOR S.A., a nombre
7 de ella, declara anulada la anterior emisión de las diez mil
8 acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una, en que hasta ahora se
10 encontraba dividido el capital suscrito de INTACO ECUADOR
11 S.A.- SIETE.TRES.- DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES POR
12 EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO.- Como consecuencia de lo
13 antedicho y de lo convenido en la cláusula Tercera de esta
14 escritura, el representante legal de INTACO ECUADOR S.A.,
15 a nombre de ella, declara en este acto, que las QUINIENTAS
16 VEINTIÚN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO
17 acciones que se han emitido en este acto por el nuevo
18 capital suscrito de su representada se distribuyen todas al
19 señor Marcos Dueñas Leiva, de nacionalidad ecuatoriana.-
20 SIETE.CUATRO.- Por su parte, señor DANNY ALBERTO
21 ALVAREZ CABALCETA, a nombre y representación de
22 MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP
23 S.A. como representante legal de la misma, acepta en
24 todas sus partes las declaraciones que anteceden.-
25 O C T A V A: AUMENTO DE CAPITAL DE INTACO
26 ECUADOR S.A.- OCHO.UNO.- El Gerente General de
27 INTACO ECUADOR S.A., declara que la Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 8 -



1 diecisiete de febrero de dos mil seis, con el voto unánime de
2 todo su capital suscrito y pagado también resolvió: a)
3 Aumentar el capital suscrito de INTACO ECUADOR S.A. en
4 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS
5 CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA; que el pago total del aumento del
7 capital suscrito se efectúe por capitalización de reservas;
8 y, que se materialice, con la debida oportunidad, el asiento
9 de contabilidad, lo cual ya ha sido realizado; b) Aumentar
10 el capital Autorizado a DOS MILLONES DE DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) Reformar los
12 artículos Cuarto y Quinto del estatuto social, en los
13 términos que constan en la copia certificada de la
14 mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 que se adjunta como documento habilitante; y, d) Autorizar
16 al representante legal a otorgar la presente escritura de
17 fusión, aumento de capital y reforma del estatuto social
18 y, en general, para que realice todas las diligencias y
19 gestiones que fueren necesarias para el total
20 perfeccionamiento legal del indicado aumento de capital y
21 de la reforma del Estatuto Social.- OCHO.DOS.- Asimismo,
22 el representante legal de INTACO ECUADOR S.A., ingeniero
23 JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES declara que,
24 como consta en la cláusula sexta y como efecto de la
25 fusión, el capital suscrito de la compañía es de quinientos
26 veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los
27 Estados Unidos de América, a dicho capital se suman los
28 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

1 CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA más del aumento de capital decidido por la
3 antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas,
4 pagado por capitalización de reservas, lo que da un
5 total de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA a que asciende el capital suscrito
7 de la compañía.- OCHO.TRES.- Sentados los antecedentes
8 expuestos, en cumplimiento de lo resuelto en la Junta
9 General Extraordinaria de Accionistas de INTACO ECUADOR
10 S.A., el Ingeniero JACQUES FERNANDO MARTINOD
11 MORALES, a nombre y en representación de INTACO
12 ECUADOR S.A., declara bajo juramento: a) Aumentado el
13 capital suscrito de la compañía a UN MILLÓN DE
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es
15 la suma del aumento de capital como efecto de la
16 fusión por absorción más el aumento de capital suscrito
17 por capitalización de reservas; b) Aumentado el capital
18 autorizado de la compañía a DOS MILLONES DE DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) Reformados los
20 artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales; y, d)
21 Que siendo la compañía contratista del Estado Ecuatoriano,
22 acompaña como documentos habilitantes, los certificados de
23 cumplimiento de obligaciones del Instituto Ecuatoriano de
24 Seguridad Social. En consecuencia, eleva a escritura
25 pública, por medio de la presente, los mencionados actos
26 societarios.- OCHO.CUATRO.- Para los efectos del numeral
27 anterior, inserte usted, señor Notario, en la escritura
28 pública a otorgarse, una copia certificada del acta de la



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
2 referida en las cláusulas precedentes, en la que se
3 contienen las declaraciones antes mencionadas y la
4 expresión de la voluntad del único accionista de la
5 compañía, que se acompaña y que es igual a la que consta
6 en el Libro respectivo.- OCHO.CINCO.- Por su parte, señor
7 DANNY ALBERTO ALVAREZ CABALCETA, por los derechos
8 que representa de la compañía absorbida MAQUINARIAS DE
9 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A., a nombre y
10 en representación de ella, expresa su total conformidad
11 con lo antedicho, por lo que, a nombre de los intereses
12 que representa en dicha compañía absorbida, se adhiere a
13 los términos de la reforma del Estatuto Social antes
14 referido, en todas sus partes y sin reserva alguna.-
15 N O V E N A: EXENCIÓN TRIBUTARIA.- Las compañías
16 otorgantes, de esta escritura pública, por intermedio de sus
17 representantes legales, expresan que, de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la
19 Ley de Compañías, ni MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN
20 DEL PACÍFICO MACOP S.A., que transfiere su patrimonio,
21 ni INTACO ECUADOR S.A., que lo adquiere, están sujetas a
22 ningún impuesto por las respectivas transferencias, sea
23 fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de alcabalas, el
24 de registro, el de la renta y el de la utilidad por la venta
25 de inmuebles; razón por la cual ninguna de las antedichas
26 sociedades deberá pagar tributo alguno por los traspasos
27 operados en esta fusión.- D É C I M A: DOCUMENTOS
28 HABILITANTES.- Se acompañan, como documentos

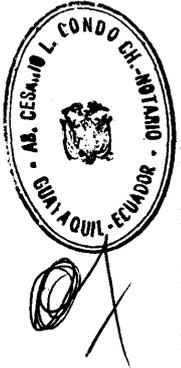
1-
2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-
9-
10-
11-
12-
13-
14-
15-
16-
17-
18-
19-
20-
21-
22-
23-
24-
25-
26-
27-
28-

habilitantes, para que se agreguen a la escritura a otorgarse, los siguientes: a) Las dos notas de nombramientos con los cuales se legitima la personería de los comparecientes; b) Los balances finales de INTACO ECUADOR S.A., y de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A., cortados al día de ayer; c) El balance consolidado de INTACO ECUADOR S.A.; d) Las dos copias certificadas de las respectivas actas de las sesiones de Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas ambas el diecisiete de febrero de dos mil seis; y, e) Dos certificados de cumplimiento de obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que fuere necesario para la plena validez jurídica de esta minuta y de la escritura pública que la contenga.- (firmado) María Parducci, ABOGADA MARIA PARDUCCI DE ARMENDARIS, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1 Notario, esta escritura de DISOLUCIÓN SIN
2 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA MAQUINARIAS DE
3 CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S.A.; LA FUSIÓN
4 POR ABSORCIÓN DE ÉSTA COMPAÑÍA QUE SERÁ
5 ABSORBIDA POR LA COMPAÑÍA INTACO ECUADOR S.A.;
6 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
7 CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
8 DE LA COMPAÑÍA INTACO ECUADOR S.A., en alta voz, de
9 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
10 firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
11 fe.-

12

13
14
15 ING. JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES, GERENTE
16 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. INTACO
17 ECUADOR S.A.- C.C. # 17-0355793-2.-
18 C.V. # 218-0005.-
19 R.U.C. CIA. # 0990015449001.-

20
21
22

23 DANNY ALBERTO ALVAREZ CABALCETA, GERENTE GENERAL Y
24 REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. MAQUINARIAS DE
25 CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A.-
26 PASAPORTE COSTARRICENSE # 302710984.-
27 R.U.C. CIA. # 1791884191001.-

28

Ab. Cesario L. Condo Chiribaga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

**BASES DE LA FUSIÓN PROYECTADA ENTRE INTACO ECUADOR S. A. Y
MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.**

PRIMERO.- Que MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. sería absorbida por INTACO ECUADOR S. A., que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría disuelta por mandato de la Ley;

SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguirá siendo Guayaquil;

TERCERO.- El plazo de duración de la absorbente continuará siendo hasta el dos de julio del dos mil cuarenta y uno;

CUARTO.- El nuevo capital autorizado de la compañía absorbente, luego de la fusión, será de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito de la compañía absorbente, luego de la fusión, será de QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

QUINTO.- Que los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, relativos al capital social, serán reformados como consecuencia del aumento de capital por la fusión.

SEXTO.- El único accionista de la absorbente, es decir de la compañía que quedaría subsistiendo, será el señor Marcos Dueñas Leiva;

SÉPTIMO.- De conformidad con la Ley, para que opere la referida fusión por absorción, la compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación;

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la compañía absorbida traspasaría en bloque, a título universal, a favor de INTACO ECUADOR S. A. la totalidad de su patrimonio;

NOVENO.- En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, se traspasarían a valor presente; e INTACO ECUADOR S. A. aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor la compañía absorbida, y, como Compañía absorbente, INTACO ECUADOR S. A. asumiría por tanto la totalidad de los pasivos de la absorbida y adquirirá, a valor presente, la totalidad de sus activos;

DÉCIMO.- Que INTACO ECUADOR S. A. asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de la compañía absorbida, y, particularmente, con respecto a sus trabajadores, en caso de haberlos;

DÉCIMOPRIMERO.- Para la instrumentación y perfeccionamiento, MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. cedería a favor de INTACO ECUADOR S. A., íntegramente y sin reserva alguna, todos los derechos que desde su constitución en el año 2.003 hasta la fecha tiene sobre su actual denominación social:

DECIMOSEGUNDO.- Que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, continúen en sus funciones los actuales funcionarios y comisario de INTACO ECUADOR S. A., debiendo cesar, en cambio, en sus funciones, los administradores y comisario de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.:

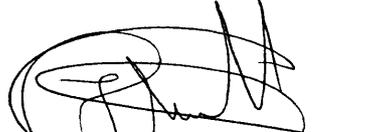
DECIMOTERCERO.- Cualquier accionista que quiera ejercer su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podría hacer de conformidad con la Ley:

DECIMOCUARTO.- En su momento, el actual representante legal de la Compañía recabará los títulos de las acciones que los actuales accionistas tienen en INTACO ECUADOR S. A. y en MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. y, como esta última se disolverá a causa de la fusión, los únicos actuales accionistas de la misma, recibirán los títulos definitivos de las acciones que les correspondan en el nuevo capital social de la absorbente, a cambio de los títulos de las acciones que actualmente tienen en la compañía; y,

DECIMOQUINTO.- Los títulos de las acciones de las compañías fusionadas deberán entregarse, en su momento, a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el Art. 335 de la Ley de Compañías.--

p. INTACO ECUADOR S. A.

p. MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.



Ing. Civ. Jacques Martinod Morales
GERENTE GENERAL



Danny Alvarez Cabalceta
GERENTE GENERAL



COPIA DEL:

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A., CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

En Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil seis, a las diez horas, se reúnen, en el inmueble situado en el local situado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule, ahora avenida Martha Bucaram de Roldós, Manuel Arboleda Ortiz, en representación del señor Marcos Dueñas Leiva, según consta de la cartapoder que entrega, propietario de quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco acciones, con derecho a quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco votos. También está presente el Gerente General de la sociedad señor Danny Álvarez Cabalceta. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como está presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía ya que el único accionista está debidamente representado, resuelve constituirse en Junta General, decidiendo por unanimidad que se conozcan y resuelvan los siguientes asuntos que pasan a formar parte del orden del día: 1) Fusión por absorción entre MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. como compañía absorbida e INTACO ECUADOR S. A. como compañía absorbente; 2) Las bases de dicha fusión; 3) El proyecto de la fusión; 4) El correspondiente balance final; 5) La autorización al Gerente General de la compañía o a quien lo subrogue legalmente para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública; y, 6) Cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Como no se encuentra presente el Presidente, la Junta resuelve, por unanimidad, designar al señor Manuel Arboleda Ortiz como Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretario, el señor Danny Álvarez Cabalceta, Gerente General de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-Hoc y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente Ad-hoc de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta conoce el primer punto del orden del día sobre la fusión por absorción con la compañía INTACO ECUADOR S. A., el Gerente General manifiesta que es conveniente para los intereses de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. sea absorbida mediante fusión por INTACO ECUADOR S. A., cuyo capital es de DIEZ MIL DÓLARES.

A continuación, expresa el Gerente General que las bases generales de la fusión proyectada serían las siguientes:

PRIMERO.- Que MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. sería absorbida por INTACO ECUADOR S. A., que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría disuelta por mandato de la Ley;

SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguirá siendo Guayaquil;

TERCERO.- El plazo de duración de la absorbente será el plazo actual que vence el dos de julio del año dos mil cuarenta y uno;

OX

CUARTO.- El nuevo capital autorizado de la compañía absorbente, luego de la fusión, será de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito de la compañía absorbente, luego de la fusión, será de QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

QUINTO.- Que los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, relativos al capital social, serán reformados como consecuencia del aumento de capital por la fusión.

SEXTO.- Que el único accionista de la absorbente, es decir de la compañía que quedaría subsistiendo, será el señor Marcos Dueñas Leiva.

De inmediato, el Gerente General agrega que, en cuanto a MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A., las bases particulares de la fusión con INTACO ECUADOR S. A. serían las siguientes:---

PRIMERO.- De conformidad con la Ley, para que opere la referida fusión por absorción, la compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación;

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la compañía absorbida traspasaría en bloque, a título universal, a favor de INTACO ECUADOR S. A. la totalidad de su patrimonio;

TERCERO.- En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, se traspasarían a valor presente; e INTACO ECUADOR S. A. aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor la compañía absorbida y, como Compañía absorbente, INTACO ECUADOR S. A. asumiría la totalidad de los pasivos de la absorbida y adquirirá, a valor presente, la totalidad de sus activos;

CUARTO.- Que INTACO ECUADOR S. A. asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de la compañía absorbida, y, particularmente, con respecto a sus trabajadores, en caso de haberlos;

QUINTO.- Que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, continúen en sus funciones los actuales funcionarios y comisario de INTACO ECUADOR S. A., debiendo cesar, en cambio, en sus funciones, los administradores y comisario de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.;

SEXTO.- Cualquier accionista que quiera ejercer su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podría hacer de conformidad con la Ley;

SÉPTIMO.- Que el único accionista de la absorbente, es decir de la compañía que quedaría subsistiendo, será el señor Marcos Dueñas Leiva;

OCTAVO.- En su momento, el actual representante legal de la Compañía absorbente recabará los títulos de las acciones que el único y actual accionista tiene en INTACO ECUADOR S. A. y en MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. y, como esta última se disolverá a causa de la fusión, el único y actual accionista de la misma, recibirá los títulos definitivos de las acciones que les correspondan en el nuevo capital social de la absorbente, a cambio de los títulos de las acciones que



actualmente tiene en la compañía; y,

NOVENO.- Los títulos de las acciones de las compañías fusionadas deberán entregarse, en su momento, a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el Art. 335 de la Ley de Compañías.—

Luego de la exposición del Gerente General, la Junta General, delibera al respecto y resuelve, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar la fusión de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. con INTACO ECUADOR S. A., mediante la absorción de aquélla por ésta, así como aprobar también y en todas sus partes, las bases generales y particulares de dicha fusión, en los términos expuestos por el Gerente General, que constan en la relación que antecede; y, además, dejar constancia que el único accionista, debidamente representado, ha manifestado su voluntad de no separarse de la Compañía absorbente.---

Una vez aprobada la fusión proyectada y las bases de la misma, la Junta pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día.

Al efecto, el Gerente General manifiesta que el único accionista ha recibido un ejemplar del proyecto de la fusión aprobada y, que ahora corresponde a la Junta pronunciarse con respecto a dicho proyecto, al que constan agregados tanto el balance de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. cortado al día de ayer, así como el correspondiente balance consolidado de la Compañía absorbente, cortado a la misma fecha.---

La Junta, luego de deliberar al respecto resuelve, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar el antedicho proyecto de la fusión tantas veces referida y, de manera particular, aprobar la valoración hecha de los activos de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. a valor presente, en los términos que constan en el proyecto de fusión que ha sido conocido y aprobado en esta Junta, y que se archiva en el expediente de esta Junta.---

Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la compañía, que según la ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada.---

Al efecto, el Gerente General manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según la ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las compañías fusionadas, razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A., que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada.---

Se deja constancia que, en este caso, el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que el único accionista ha manifestado su voluntad de no separarse de la compañía absorbente. El Gerente General manifiesta, a continuación, que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la ley; agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referente del balance final definitivo que se incorporará a la escritura pública de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la ley.---

Antes de que la Junta resuelva al respecto, el Gerente General destaca que en el



mencionado balance final tentativo, cortado al día de ayer, los activos de la Compañía ya aparecen valorados a su valor presente y que con ese mismo valor figurarán en el balance final definitivo que se incorporará a la escritura pública de fusión, en el que naturalmente se incluirán las nuevas adquisiciones e inversiones que podrían realizarse hasta esa fecha.--- Seguidamente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, autorizar la elaboración del balance final de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública mencionada, como lo manda la ley.---

A continuación, la Junta General Extraordinaria, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad lo siguiente:--- a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión de la compañía absorbente en la fusión; a cuyo efecto, queda ampliamente facultado por esta Junta, a nombre de la compañía y por el accionista representado, en lo personal, para que convenga, con la compañía absorbente, todos los términos y condiciones de la misma;-- b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal;-- c) Disponer que desde el otorgamiento de la escritura pública de fusión hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil y de Quito, las operaciones pendientes de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. puedan ser cumplidas o exigidas, según el caso, indistintamente por sus actuales representantes legales o por los representantes legales de INTACO ECUADOR S. A., con la correspondiente referencia al trámite de la fusión tantas veces aludida; y, d) Disponer que los actuales administradores de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. cesen en sus funciones tan pronto se halle inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y de Quito la antedicha escritura pública de fusión.--- No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la iniciaron, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación, y suscrita por todos los concurrentes, quedando archivado en el expediente los documentos conocidos por esta Junta. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas.--f) Manuel Arboleda Ortiz, PRESIDENTE AD-HOC; f) Danny Álvarez Cabalceta, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; p. Marcos Dueñas Leiva, Accionista, Manuel Arboleda Ortiz.

CERIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 17 de febrero de 2.006

p. MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S. A.


Danny Álvarez Cabalceta
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.

BALANCE GENERAL
AL 24 DE ABRIL DE 2006

Nivel : 4

DOLARES

ACUMULADO

10000000	ACTIVOS	
11000000	ACTIVO CIRCULANTE	<u>469,929.44</u>
11100000	DISPONIBLES	<u>64,041.67</u>
111010000	EFECTIVO	0.00
111020000	DEPOSITO A LA VISTA EN BANCOS	6,873.97
11400000	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>27,167.70</u>
114010000	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	27,167.70
114020000	CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS	0.00
114030000	CUENTAS POR COBRAR SOCIOS	0.00
114040000	CUENTAS POR COBRAR FUNCIONARIO	0.00
114050000	CUENTAS POR COBRAR A PROVEEDOR	0.00
114080000	DOCUMENTOS EN COBRO JUDICIAL	0.00
114090000	(PROVISION CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR)	0.00
11600000	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>30,000.00</u>
115010000	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LOCALES	30,000.00
11600000	INVENTARIO	<u>0.00</u>
116030000	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	0.00
116040000	INVENTARIO DE PRODUCTO EN PROCESO	0.00
116050000	INVENTARIO DE PRODUCTOS PARA LA VENTA	0.00
116060000	INVENTARIO DE MATERIALES E INSUMOS	0.00
11700000	MERCADERIA EN TRANSITO	<u>0.00</u>
117010000	MERCADERIAS EN TRANSITO LOCALES	0.00
117020000	MERCADERIAS EN TRANSITO DEL EXTERIOR	0.00
13000000	ACTIVO FIJO	<u>405,044.40</u>
13100000	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS	<u>405,044.40</u>
131010000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
131020000	VEHICULOS	0.00
131030000	MAQUINARIA Y EQUIPO	405,044.40
131040000	OBRA EN PROCESO	0.00
131050000	EDIFICIO E INSTALACIONES	0.00
131060000	TERRENOS	0.00
131070000	EQUIPO DE ALQUILER	0.00
131070000	EQUIPO DE ALQUILER	0.00
14000000	OTROS ACTIVOS	<u>843.37</u>
14100000	INVERSIONES PERMANENTES	<u>0.00</u>
141010000	PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESAS	0.00
141020000	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	0.00
14200000	PAGOS ANTICIPADOS	<u>843.37</u>
142020000	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	843.37
142030000	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00
142040000	OTROS PAGOS POR ANTICIPADO	0.00
14300000	CARGOS DIFERIDOS	<u>0.00</u>
143010000	GASTOS DE ORGANIZACION E INSTALACION	0.00
143020000	MEJORAS A PROPIEDADES TOMADAS EN ALQUILER	0.00
143030000	OTROS CARGOS DIFERIDOS	0.00
14400000	DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>0.00</u>
144010000	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
14600000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	<u>0.00</u>
146010000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	0.00

MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.

BALANCE GENERAL
AL 24 DE ABRIL DE 2006

Nivel : 4

DOLARES
ACUMULADO

200000000	PASIVOS	0.00
210000000	PASIVO CIRCULANTE	0.00
211000000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
211010000	PROVEEDORES LOCALES	0.00
211020000	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	0.00
211030000	COMPAÑÍAS RELACIONADAS	0.00
211050000	FUNCIONARIOS	0.00
211060000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
212000000	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
212010000	FINANCIAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES	0.00
212030000	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
214000000	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
214010000	INTERESES POR PAGAR SOBRE CUENTAS POR PAGAR	0.00
214020000	INTERESES POR PAGAR SOBRE DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
216000000	IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	0.00
216010000	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
216020000	RETENCIONES POR PAGAR	0.00
216030000	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	0.00
216040000	PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR	0.00
216050000	OTROS GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	0.00
220000000	PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
221000000	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
221010000	PROVEEDORES LOCALES	0.00
221020000	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	0.00
222000000	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
222010000	FINANCIAMIENTO CON FINANCIERAS LOCALES	0.00
222030000	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
300000000	PATRIMONIO	469,929.44
310000000	CAPITAL SOCIAL	511,455.00
311000000	CAPITAL PAGADO	511,455.00
311010000	CAPITAL PAGADO ORDINARIO	511,455.00
320000000	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	0.00
321000000	APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL	0.00
321010000	APORTES PENDIENTES DE CAPITALIZACION	0.00
340000000	RESERVAS PATRIMONIALES	0.00
341000000	RESERVA LEGAL	0.00
341010000	RESERVA LEGAL	0.00
342000000	RESERVA FACULTATIVA	0.00
342010000	RESERVA FACULTATIVA	0.00
342020000	RESERVAS POR LEYES ESPECIALES	0.00
343000000	RESERVA DE CAPITAL	0.00
343010000	REEXPRESION MONETARIA	0.00
343020000	RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0.00
350000000	RESULTADO ACUMULADO DE PERIODO	(26,299.83)
351000000	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(26,299.83)
351010000	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(26,299.83)
370000000	PERDIDAS Y GANANCIAS	(15,225.73)
371000000	UTILIDAD DEL PERIODO	(15,225.73)
371010000	UTILIDAD DEL PERIODO	(15,225.73)
	TOTAL DE PASIVOS I PATRIMONIO	469,929.44



Danny Alvarez Cabalceta
Lcdo. Danny Alvarez Cabalceta
GERENTE GENERAL

Jazmin Loor
CPA. Jazmin Loor
CONTADOR
RUC 0917900730001

Quito, 27 de septiembre de 2004

Señor:
Danny Alberto Alvarez Cabalceta
Presente.-



De mi consideración:

Por este medio tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A. en sesión celebrada el día de hoy 27 de septiembre de 2004 tuvo el acierto de designar, elegir y nombrar a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de DOS (2) AÑOS.

Sus atribuciones y deberes se encuentran contemplados en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social de la compañía.

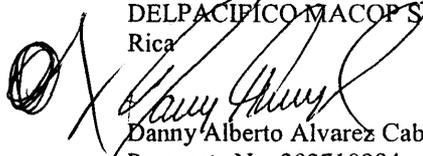
El Gerente General es quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social de la compañía.

Usted reemplaza al Señor Bruno Alberto Consuegra Ponce

Atentamente


Dr. Miguel Angel Puente Asquet
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Agradezco y acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y por tanto de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A. Quito, 27 de septiembre de 2004. Mi nacionalidad es Costa Rica


Danny Alberto Alvarez Cabalceta
Pasaporte No. 302710984

CONSTITUCION: Quito, Distrito Metropolitano, 7 de abril del 2003. Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso di Donato Salvador

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1588 Tomo 134 de fecha 26 de mayo del 2003
Mcvcl.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 370 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 13 ENE 2005

REGISTRO MERCANTIL



notario
F. BAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.- 25 ABR 2006

il

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



COPIA DEL:

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTACO ECUADOR S. A., CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil seis, a las dieciséis horas, en el local situado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule, ahora avenida Martha Bucaram de Roldós, se reúnen, por una parte, el señor Manuel Arboleda Ortiz, en representación del señor Marcos Dueñas Leiva, según consta de la carta-poder que entrega, propietario de diez mil acciones, con derecho a diez mil votos; y, por otra parte, el ingeniero civil Jacques Martinod Morales, Gerente General de la Sociedad. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como está presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía ya que se encuentra representado el único accionista, la Junta resuelve constituirse en Junta General, decidiendo por unanimidad que se conozcan y resuelvan los siguientes asuntos que pasan a formar parte del orden del día: 1) Fusión por absorción entre INTACO ECUADOR S. A. como compañía absorbente y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. como compañía absorbida; 2) Las bases de dicha fusión; 3) El aumento del capital social de INTACO ECUADOR S. A., como consecuencia de la mencionada fusión; 4) El correspondiente balance final; 5) Aumento del capital suscrito a UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; aumento del capital Autorizado a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la reforma de los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales; 6) La autorización al Gerente General de la compañía o a quien lo subroga legalmente para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública; y, 7) Cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad

Como no se encuentra presente el Presidente Administrativo actúa como Presidente Ad-hoc el señor Manuel Arboleda Ortiz y, actúa como Secretario, el ingeniero Jacques Martinod Morales, Gerente General de la Sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-Hoc y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente Ad-hoc de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta conoce el primer punto del orden del día, es decir, sobre la fusión por absorción entre INTACO ECUADOR S. A. y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A., el Gerente General manifiesta que como es de conocimiento del accionista, la compañía MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. ha aprobado en su sesión de Junta General de Accionistas de hoy, el proyecto de fusión con INTACO ECUADOR S. A., mediante la absorción de ella por parte de INTACO ECUADOR S. A. y añade que, como ya conocen, sería conveniente aprobar la fusión de INTACO ECUADOR S. A. con dicha compañía absorbiéndola, ya que dicha fusión beneficiaría a la Sociedad, por lo que pide a la Junta acoger su sugerencia y aprobar la correspondiente fusión por absorción, para lo cual manifiesta que las bases de la operación serían las siguientes:---

PRIMERO.- Que MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. sería absorbida por INTACO ECUADOR S. A., que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría disuelta por mandato de la Ley;

SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguirá siendo Guayaquil;

TERCERO.- El plazo de duración de la absorbente continuará siendo hasta el dos de julio del dos mil cuarenta y uno;

CUARTO.- El nuevo capital autorizado de la compañía absorbente, luego de la fusión, será de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito de la compañía absorbente, luego de la fusión, será de QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

QUINTO.- Que los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, relativos al capital social, serán reformados como consecuencia del aumento de capital por la fusión.

SEXTO.- El único accionista de la absorbente, es decir, de la compañía que quedaría subsistiendo, será el señor Marcos Dueñas Leiva.

SÉPTIMO.- De conformidad con la Ley, para que opere la referida fusión por absorción, la compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación;

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la compañía absorbida traspasaría en bloque, a título universal, a favor de INTACO ECUADOR S. A. la totalidad de su patrimonio;

NOVENO.- En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, se traspasarían a valor presente; e INTACO ECUADOR S. A. aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor la compañía absorbida y, como Compañía absorbente, INTACO ECUADOR S. A. asumiría la totalidad de los pasivos de la absorbida y adquirirá, a valor presente, la totalidad de sus activos;

DÉCIMO.- Que INTACO ECUADOR S. A. asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de la compañía absorbida, y, particularmente, con respecto a sus trabajadores, en caso de haberlos;

UNDÉCIMO.- Que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, continúen en sus funciones los actuales funcionarios y comisario de INTACO ECUADOR S. A., debiendo cesar, en cambio, en sus funciones, los administradores y comisario de MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A.;

DUODÉCIMO.- Cualquier accionista que quiera ejercer su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podría hacer de conformidad con la Ley;

DECIMOTERCERO.- En su momento, el actual representante legal de la Compañía absorbente recabará los títulos de las acciones que los actuales accionistas tienen en INTACO ECUADOR S. A. y en MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A. y, como esta última se disolverá a causa de la fusión, el único actuales accionista de la misma, recibirá los títulos definitivos de las acciones que les correspondan en el nuevo capital social de la absorbente, a cambio de los títulos de las acciones que actualmente tiene en la compañía; y,

DECIMOCUARTO.- Los títulos de las acciones de las compañías fusionadas deberán entregarse, en su momento, a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el Art. 335 de la Ley de Compañías.—

Una vez expresadas las bases de la fusión, el Gerente General agrega que la compañía absorbida ya ha acordado la fusión proyectada, en lo que a ella respecta; tal como consta de la copia certificada de la correspondiente acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se ha celebrado al efecto, que el Gerente General entrega al concurrente de esta Junta y que se archiva en el expediente.



[Handwritten signature]

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, acoger la propuesta del Gerente General de la Compañía y, en consecuencia, aprueba, por unanimidad, aprobar la fusión por absorción entre INTACO ECUADOR S. A., como compañía absorbente, y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACÍFICO MACOP S. A., como compañía absorbida, en los términos de las bases de la operación, que acaban de manifestarse, y que la Junta General Extraordinaria las aprueba por unanimidad.

Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre los siguientes puntos del orden día y, luego de deliberar al respecto, como consecuencia de la fusión acordada, de manera particular resuelve, por unanimidad, lo siguiente: aumentar el capital suscrito de la compañía en QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, es decir a QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en quinientas veintiún mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Asimismo, como consecuencia del aumento de capital producido por la fusión, la Junta resuelve aumentar el capital autorizado a UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, que, de conformidad con inciso final del artículo 338 de la Ley de Compañías, que la distribución de las acciones antedichas se realice de la siguiente manera: al señor Marcos Dueñas Leiva, de nacionalidad ecuatoriano, le corresponden quinientas once mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones.

Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la compañía, que según la Ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionadas. Al efecto, el Gerente General manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según la Ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las compañías fusionadas; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final de INTACO ECUADOR S. A. que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada. Se deja constancia que, en este caso, el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que el único accionista no sólo que no puede separarse, sino que, aunque pudiera, no se separaría de la compañía. El Gerente General manifiesta, a continuación, que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la Ley; agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referente del balance final definitivo que se incorporará a la escritura pública de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la Ley.

Seguidamente, la Junta General Extraordinaria, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de INTACO ECUADOR S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública mencionada, como lo manda la Ley.

A propósito de dicho balance final, el Gerente General de la Sociedad considera que convendría que en la escritura pública de fusión se incorpore también el balance consolidado de la compañía absorbente, en cuyas cifras estarían ya incluidas todas las

cifras de la compañía absorbida. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la sugerencia del Gerente General y dispone que en la escritura pública de fusión se incorpore también el referido balance consolidado. La Junta conoce el quinto punto del orden del día, esto es, el aumento de capital de la compañía y, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad: **a)** Aumentar el capital suscrito de INTACO ECUADOR S. A. en CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES más, de manera que el capital suscrito de INTACO ECUADOR S. A., sumado al capital que acaba de aumentarse como consecuencia de la fusión por absorción, sea de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América se efectúe mediante la emisión de cuatrocientas setenta y ocho mil quinientas cincuenta y cinco nuevas acciones y, que el pago de todas ellas se realice, en su integridad, por capitalización de reservas.

A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que el único accionista de la compañía ha ejercido su derecho de atribución que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tiene y, la suscripción de todas las cuatrocientas setenta y ocho mil quinientas cincuenta y cinco nuevas acciones correspondiente al acordado aumento de capital, le corresponden al señor Marcos Dueñas Leiva, a prorrata de sus actuales acciones, por el referido derecho de atribución. Luego, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, para satisfacer el respectivo pago de las cuatrocientas setenta y ocho mil quinientas cincuenta y cinco nuevas acciones, relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente en la respectiva cuenta, mediante el correspondiente asiento contable. **b)** Aumentar el capital Autorizado a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **c)** Reformar los artículos Cuarto y Quinto del estatuto social, que como consecuencia de la citada fusión por absorción y del aumento de capital que se acaba de resolver, de tal manera que en adelante digan: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de INTACO ECUADOR S. A. es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2'000.000,00); ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno a un millón, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas, en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir". (Hasta aquí los artículos cuatro y quinto).

Finalmente, la Junta General resuelve, por unanimidad,: **a)** Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión y aumento de capital y reforma de estatutos antedichos, en los términos acordados en esta Junta General y en unión de la compañía involucrada en la fusión; a cuyo efecto queda ampliamente facultado por esta Junta, a nombre de la compañía, y por el accionista



concurrente, en lo personal, para que convenga, con las demás compañías involucradas en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma; b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal; y, c) Disponer los actuales representantes legales de la compañía continúen en sus funciones.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la iniciaron, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación, y suscrita por todos los concurrentes, quedando archivado en el expediente los documentos conocidos por esta Junta. Con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas.—f) Manuel Arboleda Ortiz, PRESIDENTE AD-HOC; f) Ing. Civ. Jacques Martinod Morales, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; p. Marcos Dueñas Leiva, Accionista, Manuel Arboleda Ortiz.

CERTIFICACIÓN: Certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de INTACO ECUADOR S. A. al que me remito en caso necesario. Guayaquil, 17 de febrero de 2.006.

p. INTACO ECUADOR S. A.

Ing. Civ. Jacques Martinod Morales
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

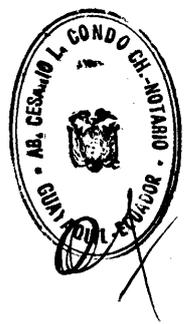
01



INTACO ECUADOR S. A.
BALANCE GENERAL
AL 24 DE ABRIL DE 2006

Nivel : 4

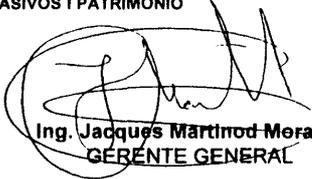
	DOLARES
	ACUMULADO
100000000	12,290,994.13
110000000	3,628,652.83
111000000	162,383.94
111010000	7,979.77
111020000	154,404.17
114000000	2,162,227.43
114010000	1,919,150.90
114020000	2,033.31
114030000	16,599.34
114040000	17,223.30
114050000	236,194.89
114080000	22,364.09
114090000	(51,338.40)
115000000	30,133.94
115010000	30,133.94
116000000	1,832,483.77
116030000	436,216.13
116040000	703,465.80
116050000	430,065.33
116060000	262,736.51
117000000	(658,576.25)
117010000	(674,194.19)
117020000	15,617.94
130000000	6,651,454.68
131000000	6,651,454.68
131010000	371,459.99
131020000	404,648.81
131030000	2,749,764.43
131040000	254,710.05
131050000	1,576,873.00
131060000	1,065,634.37
131070000	2,538,144.39
131080000	(2,309,780.36)
140000000	2,110,886.62
141000000	19,000.00
141010000	9,000.00
141020000	10,000.00
142000000	1,649,410.23
142020000	62,823.33
142030000	43,203.96
142040000	1,543,382.94
143000000	255,955.42
143010000	537.60
143020000	125,830.18
143030000	129,587.64
144000000	21,701.90
144010000	21,701.90
146000000	164,819.07
146010000	164,819.07

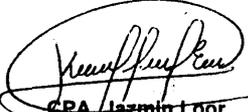


INTACO ECUADOR S. A.
BALANCE GENERAL
AL 24 DE ABRIL DE 2006

Nivel : 4

	DOLARES
	ACUMULADO
200000000 PASIVOS	8.548.696.90
210000000 PASIVO CIRCULANTE	3.496.600.78
211000000 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.414.833.41
211010000 PROVEEDORES LOCALES	614,112.75
211020000 PROVEEDORES DEL EXTERIOR	1,674,205.88
211030000 COMPAÑIAS RELACIONADAS	2,425.86
211050000 FUNCIONARIOS	87,085.02
211060000 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	37,003.90
212000000 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	715.583.55
212010000 FINANCIAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES	684,734.61
212030000 OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,848.94
214000000 INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO	30.023.32
214010000 INTERESES POR PAGAR SOBRE CUENTAS POR PAGAR	2,465.74
214020000 INTERESES POR PAGAR SOBRE DOCUMENTOS POR PAGAR	27,557.58
216000000 IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	336.160.50
216010000 IMPUESTOS POR PAGAR	55,596.98
216020000 RETENCIONES POR PAGAR	28,009.63
216030000 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	251,735.76
216040000 PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR	35.56
216050000 OTROS GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	782.57
220000000 PASIVO A LARGO PLAZO	5.052.096.12
221000000 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	487.531.69
221010000 PROVEEDORES LOCALES	450,000.00
221020000 PROVEEDORES DEL EXTERIOR	37,531.69
222000000 DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	4.564.564.43
222010000 FINANCIAMIENTO CON FINANCIERAS LOCALES	1,699,850.84
222030000 OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	2,864,713.59
300000000 PATRIMONIO	3.742.297.23
310000000 CAPITAL SOCIAL	10.000.00
311000000 CAPITAL PAGADO	10.000.00
311010000 CAPITAL PAGADO ORDINARIO	10,000.00
320000000 APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	40.408.80
321000000 APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL	40.408.80
321010000 APORTES PENDIENTES DE CAPITALIZACION	40,408.80
340000000 RESERVAS PATRIMONIALES	2.116.048.93
341000000 RESERVA LEGAL	10.845.08
341010000 RESERVA LEGAL	10,845.08
342000000 RESERVA FACULTATIVA	106.809.58
342010000 RESERVA FACULTATIVA	106,784.54
342020000 RESERVAS POR LEYES ESPECIALES	25.04
343000000 RESERVA DE CAPITAL	1.998.394.27
343010000 REEXPRESION MONETARIA	549,319.78
343020000 RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	1,449,074.49
350000000 RESULTADO ACUMULADO DE PERIODO	825.823.78
351000000 UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	825.823.78
351010000 UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	825,823.78
370000000 PERDIDAS Y GANANCIAS	750.015.72
371000000 UTILIDAD DEL PERIODO	750.015.72
371010000 UTILIDAD DEL PERIODO	750,015.72
TOTAL DE PASIVOS I PATRIMONIO	12.290.994.13


Ing. Jacques Martinod Morales
GERENTE GENERAL


CPA. Jazmin Loo
CONTADOR
RUC 0917900738801

INTACO ECUADOR S. A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 24 DE ABRIL DE 2006

Nivel : 4

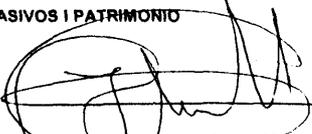
	DOLARES
100000000	ACTIVOS
	<u>ACUMULADO</u>
110000000	12,709,305.87
111000000	3,541,076.80
	DISPONIBLES
111010000	169,257.91
111020000	7,979.77
114000000	161,278.14
	DEPOSITO A LA VISTA EN BANCOS
114010000	2,167,777.43
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
114020000	1,924,700.90
	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
114030000	2,033.31
	CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS
114040000	16,599.34
	CUENTAS POR COBRAR SOCIOS
114050000	17,223.30
	CUENTAS POR COBRAR FUNCIONARIO
114080000	236,194.89
	CUENTAS POR COBRAR A PROVEEDOR
114090000	22,364.09
	DOCUMENTOS EN COBRO JUDICIAL
115000000	(51,338.40)
	(PROVISION CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR)
115010000	30,133.94
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
116000000	30,133.94
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LOCALES
116030000	1,832,483.77
	INVENTARIO
116040000	436,216.13
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
116050000	703,465.80
	INVENTARIO DE PRODUCTO EN PROCESO
116060000	430,065.33
	INVENTARIO DE PRODUCTOS PARA LA VENTA
117000000	262,736.51
	INVENTARIO DE MATERIALES E INSUMOS
117010000	(658,576.25)
	MERCADERIA EN TRANSITO
117020000	(674,194.19)
	MERCADERIAS EN TRANSITO LOCALES
130000000	15,617.94
	MERCADERIAS EN TRANSITO DEL EXTERIOR
131000000	7,056,499.08
	ACTIVO FIJO
131010000	7,056,499.08
	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS
131020000	371,459.99
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
131030000	404,648.81
	VEHICULOS
131040000	3,271,219.43
	MAQUINARIA Y EQUIPO
131050000	254,710.05
	OBRAS EN PROCESO
131060000	1,576,873.00
	EDIFICIO E INSTALACIONES
131070000	1,065,634.37
	TERRENOS
131080000	2,538,144.39
	EQUIPO DE ALQUILER
140000000	(2,426,190.96)
	(DEPRECIACION ACUMULADA)
141000000	2,111,729.99
	OTROS ACTIVOS
141010000	19,000.00
	INVERSIONES PERMANENTES
141020000	9,000.00
	PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESAS
142000000	10,000.00
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES
142010000	1,650,253.60
	PAGOS ANTICIPADOS
142020000	63,666.70
	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS
142030000	43,203.96
	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO
142040000	1,543,382.94
	OTROS PAGOS POR ANTICIPADO
143000000	255,956.42
	CARGOS DIFERIDOS
143010000	537.60
	GASTOS DE ORGANIZACION E INSTALACION
143020000	125,830.18
	MEJORAS A PROPIEDADES TOMADAS EN ALQUILER
143030000	129,587.64
	OTROS CARGOS DIFERIDOS
144000000	21,701.90
	DEPOSITOS EN GARANTIA
144010000	21,701.90
	DEPOSITOS EN GARANTIA
146000000	164,819.07
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO
146010000	164,819.07
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO

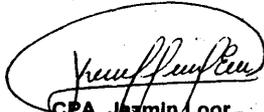


INTACO ECUADOR S. A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 24 DE ABRIL DE 2008

Nivel : 4

	DOLARES
	ACUMULADO
200000000 PASIVOS	<u>8,497,079.20</u>
210000000 PASIVO CIRCULANTE	<u>3,444,983.08</u>
211000000 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	<u>2,395,681.45</u>
211010000 PROVEEDORES LOCALES	594,960.79
211020000 PROVEEDORES DEL EXTERIOR	1,674,205.88
211030000 COMPAÑÍAS RELACIONADAS	2,425.86
211050000 FUNCIONARIOS	87,085.02
211060000 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	37,003.90
212000000 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	<u>685,583.55</u>
212010000 FINANCIAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES	684,734.61
212030000 OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	848.94
214000000 INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO	<u>27,557.58</u>
214010000 INTERESES POR PAGAR SOBRE CUENTAS POR PAGAR	0.00
214020000 INTERESES POR PAGAR SOBRE DOCUMENTOS POR PAGAR	27,557.58
216000000 IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS	<u>336,160.50</u>
216010000 IMPUESTOS POR PAGAR	55,596.98
216020000 RETENCIONES POR PAGAR	28,009.63
216030000 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	251,735.76
216040000 PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR	35.56
216050000 OTROS GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	782.57
220000000 PASIVO A LARGO PLAZO	<u>5,052,098.12</u>
221000000 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>487,531.69</u>
221010000 PROVEEDORES LOCALES	450,000.00
221020000 PROVEEDORES DEL EXTERIOR	37,531.69
222000000 DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>4,564,566.43</u>
222010000 FINANCIAMIENTO CON FINANCIERAS LOCALES	1,699,850.84
222030000 OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	2,864,713.59
300000000 PATRIMONIO	<u>4,212,228.67</u>
310000000 CAPITAL SOCIAL	<u>521,455.00</u>
311000000 CAPITAL PAGADO	<u>521,455.00</u>
311010000 CAPITAL PAGADO ORDINARIO	521,455.00
320000000 APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	<u>40,408.80</u>
321000000 APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL	<u>40,408.80</u>
321010000 APORTES PENDIENTES DE CAPITALIZACION	40,408.80
340000000 RESERVAS PATRIMONIALES	<u>2,116,048.93</u>
341000000 RESERVA LEGAL	<u>10,845.08</u>
341010000 RESERVA LEGAL	10,845.08
342000000 RESERVA FACULTATIVA	<u>106,809.58</u>
342010000 RESERVA FACULTATIVA	106,784.54
342020000 RESERVAS POR LEYES ESPECIALES	25.04
343000000 RESERVA DE CAPITAL	<u>1,998,394.27</u>
343010000 REEXPRESION MONETARIA	549,319.78
343020000 RESERVAS POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	1,449,074.49
350000000 RESULTADO ACUMULADO DE PERIODO	<u>799,523.95</u>
351000000 UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>799,523.95</u>
351010000 UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	799,523.95
370000000 PERDIDAS Y GANANCIAS	<u>734,789.99</u>
371000000 UTILIDAD DEL PERIODO	<u>734,789.99</u>
371010000 UTILIDAD DEL PERIODO	734,789.99
TOTAL DE PASIVOS I PATRIMONIO	<u>12,709,305.87</u>


Ing. Jacques Martinod Morales
GERENTE GENERAL


CPA. Jazmin Loor
CONTADOR
RUC 0917900730001

Guayaquil, 2 de mayo del 2002

Ingeniero
Jacques Martinod Morales
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Cúpleme comunicarle que la compañía **INTACO ECUADOR S. A.**, en la sesión de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de hoy, lo ha elegido **GERENTE GENERAL**, por el período de CINCO AÑOS. Entre sus funciones está la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Comercial Intaco Sociedad Anónima se constituyó mediante escritura pública autorizada por el antes Notario Segundo de Guayaquil, doctor Ángel Chávez Benites, el cinco de julio de 1951 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de julio de 1951 con un capital social de trescientos mil sucres.

La compañía se fusionó y absorbió a Intaco Equipos Intacosa S. A., cambió de nombre, de "Comercial Intaco Sociedad Anónima" por el de **INTACO ECUADOR S. A.**, Fijó su Capital Autorizado, Aumentó su Capital y Reformó integralmente los estatutos sociales, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 6 de noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de mayo del 2002.

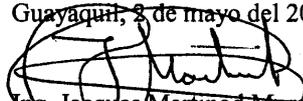
Las atribuciones de su cargo constan en los artículos duodécimo y vigésimo primero de los nuevos estatutos sociales de la compañía en la escritura pública antes mencionada.

Atentamente,


Manuel Arboleda Ortiz
PRESIDENTE AD-HOC

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INTACO ECUADOR S. A.

Guayaquil, 2 de mayo del 2002


Ing. Jacques Martinod Morales
C.I. 1703557932



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INTACO ECUADOR S.A.**, a favor de **JACQUES MARTINOD MORALES**, de fojas **91.171 a 91.173**, Registro Mercantil número **14.152**, Repertorio número **21.447**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. -Guayaquil, dieciséis de Julio del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 22661
Legal: Carolina Randolf
Amanuense-Cómputo: Angel Neira
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobefia
Revisado :





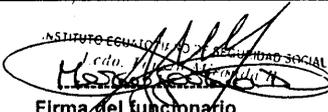
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dpto de Afiliacion y Control Patronal

GARCIA DUENAS MERCY PASTO

Abril 13 del 2006 08:57

<p>Estado de la Empresa</p> <p>Quito, 2006-04-13</p> <p>Señor: MARTINOD MORALES JACQUES FERNANDO Representante Legal de la Empresa 0990015449001 - INTACO ECUADOR S.A. Oficina: 0001-INTACO ECUADOR</p> <p>El IESS extiende este certificado de cumplimiento de las obligaciones patronales que la empresa mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <p>El I.E.S.S. aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no detectadas a esta fecha no implica donación, renuncia, renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.</p>
--

 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Dpto. de Afiliación y Control Patronal Firma del funcionario Dpto de Afiliacion y Control Patronal GARCIA DUENAS MERCY PASTORA C.I.: 1303946089	 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dr. Marcelo Salinas Reyes SECRETARIO GENERAL DEL IESS Firma del Secretario General DIRECCION GENERAL
---	---



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
SECRETARIA REGIONAL 2

CERTIFICADO

2307 - 2006

En Guayaquil, a 20 de abril del 2006

A pedido de INTACO ECUADOR S.A.

PATRONAL N° 120.71.425

CERTIFICO que se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo FEBRERO-2006 el último mes de ingresos de sus -54- afiliados. La presente certificación la confiero de conformidad con el informe de los Departamentos, de INSPECCION PATRONAL, FONDOS DE RESERVA, CARTERA Y COBRANZAS N° 2083-06 de abril 20-2006

OBSERVACIONES: EL DPTO. HISTORIA LABORAL (INTERNET).- INFORMA QUE LA EMPRESA EN REFERENCIA HA CANCELADO APORTES DE FEBRERO-2006 POR 54 TRABAJADORES.-

I. E. S. S.
Dirección Provincial Guayas
Ps. Inf. E. S. S. And. Carpio
Secretaría Dirección Provincial

NOTA: El "IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar".

YOLI

Form. N° 061 - 44

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170355793-2

MARTINOD MORALES JACQUES FERNANDO

17 ABRIL 1.960

FRANCIA 05 296 00071

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACQUES MARIA MARTINOD

BLANCA TERESA MORALES

GUAYAVIL-C 8/12/99

08/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

-99



FIRMA DE LA AUTORIDAD



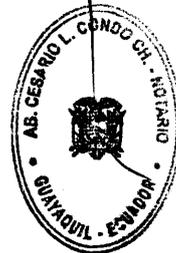
CERTIFICO: Que esta xeroxepia es igual a su original.

25 ABR 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

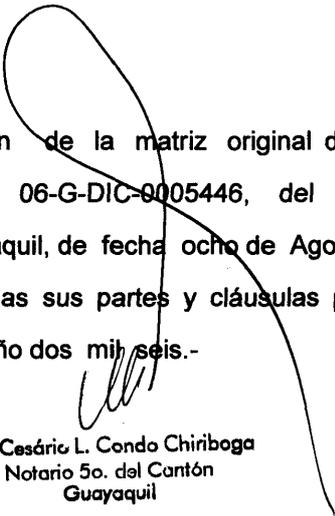
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en veinte y dos fojas útiles xerox.-Guayaquil, veinte y cinco de Abril del año dos mil seis.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day 6, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 06-G-DIC-0005446, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Agosto del año dos mil seis, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de Agosto del año dos mil seis.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 43.417
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:26

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Septiembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0005446, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 8 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCION** de la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A.**, **FUSION** por **ABSORCION** que hace la compañía **INTACO ECUADOR S.A.**, de dicha compañía; el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, de fojas **96.698** a **96.745**, número **17.683** del Registro Mercantil.- 2.- **Certifico:** Que he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que se efectuó una anotación de la **FUSION POR ABSORCIÓN**, que hace: **INTACO ECUADOR S.A.** de la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A.**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 43417
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

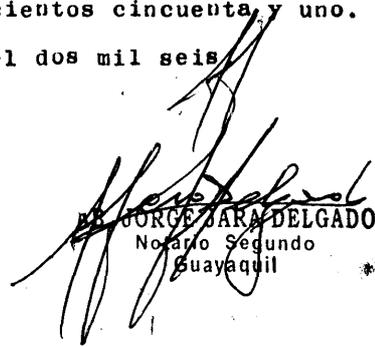
Sara Carriel

REVISADO POR: *lb.*



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

FE: Que tomé nota de la Resolución No.06-G-DIC-0005446 de fecha ocho de agosto del dos mil seis,ARTICULO CUARTO del Intendente de Compañías de Guayaquil,al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Sociedad " COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante el Notario doctor Angel Celio Chaves Benites, el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil seis.


JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil

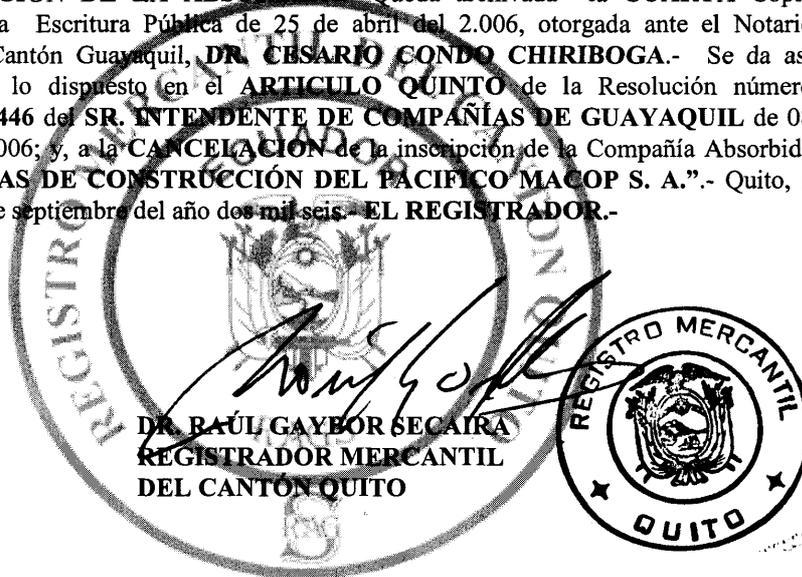




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1588 del Registro Mercantil de veinte y seis de mayo del año dos mil tres, a fs 1371 vta., Tomo 134, lo referente a la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN; AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **INTACO ECUADOR S. A.**" (ABSORBENTE) con la compañía " **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**" (ABSORBIDA); **LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA SIN LIQUIDACIÓN DE LA ABSORBIDA** - Queda archivada la CUARTA Copia Certificada de la Escritura Pública de 25 de abril del 2.006, otorgada ante el Notario QUINTO del Cantón Guayaquil, **DR. CESARIO CONDO CHIRIBOGA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución número **06-G-DIC-0005446** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL** de 08 de agosto del 2.006; y, a la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la Compañía Absorbida "**MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**".- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



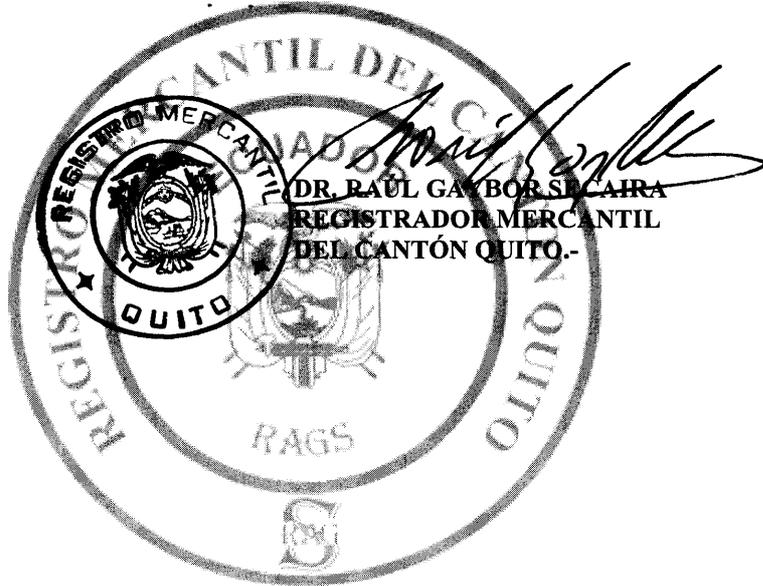
RG/lg.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1588 del Registro Mercantil de veinte y seis de mayo del año dos mil tres, a fs 1371 vta., Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución número **06-G-DIC-0005446** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL** de 08 de agosto del 2.006; y, a la **CANCELACION** de la inscripción de la Compañía Absorbida "**MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**".- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #06-G-DIC- 0005446, dictada por el ABOGADO JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha 08 de AGOSTO del presente año, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A. , de fecha 07 de ABRIL DEL 2003, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION DEL PACIFICO MACOP S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 05 DE OCTUBRE DEL 2006

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06-G-DIC-

005446

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de abril de 2006, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, por **INTACO ECUADOR S. A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el ingeniero Jacques Fernando Martinod Morales, en su calidad de Gerente General de la compañía **INTACO ECUADOR S. A.**; y, el licenciado Danny Alberto Alvarez Cabalceta, en su calidad de Gerente General de la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, con el patrocinio de la abogada María Parducci de Armendaris, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2006-0533-DI** de 26 de julio de 2006, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. 2006-0475-DI** de 30 de junio de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-875** de 2 de agosto de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **INTACO ECUADOR S. A.**, c) el capital autorizado de la compañía **INTACO ECUADOR S. A.**, en **DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento de capital suscrito por **NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVECIENTAS NOVENTA MIL acciones de UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de julio de 1951, por la cual se constituyó la compañía **INTACO ECUADOR S. A.**, que ha absorbido a la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

[Handwritten signature]



Foja 2 de 2

REF.: INTACO ECUADOR S. A.

005446

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **INTACO ECUADOR S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de abril de 2003, por la cual se constituyó la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

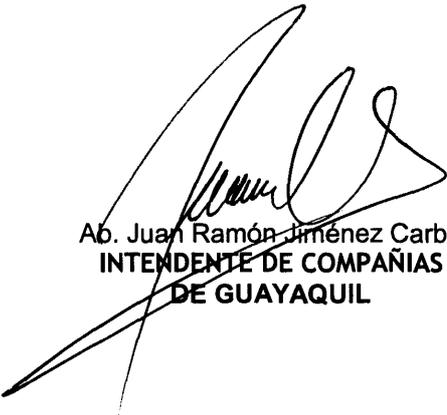
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

8 AGO. 2006


Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

 EFC/WAL
Coralia
Exp. Nos: 2658
94862



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A., POR LA COMPAÑIA INTACO ECUADOR S. A., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.

Se comunica al público que la compañía **INTACO ECUADOR S. A.**, absorbió a la compañía **MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PACIFICO MACOP S. A.**, la disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía absorbente por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 25 de abril de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC-
el ~~25~~ **8** ~~AGO~~ **AGO** 2006 **0005446**

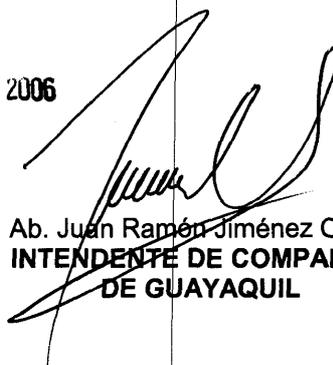
DATOS DE LA ABSORBENTE: INTACO ECUADOR S. A.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón **Guayaquil**, provincia del **Guayas**.
- 2.- **DURACION:** Hasta el 2 de julio de 2041.
- 3.- **CAPITAL: AUTORIZADO: DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SUSCRITO: UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MILLON de acciones de UN DOLAR cada una de ellas.**
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: La importación y representación de toda clase de artículos y manufacturas, así como a desarrollar industrias en general y, en especial, a la de la construcción y metalmecánica...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y Gerente General. Los representantes legales son el Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y Gerente General, individualmente.

 EFC/WML
Coralia

Guayaquil,

8 **AGO** 2006


Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**